



Resolución Directoral

N° 400 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 04 NOV. 2019

Visto el Memorándum N° 0042-2019/CA de fecha 25 de octubre del 2019 del Presidente del Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

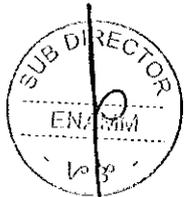
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2015 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Investigación que normará las actividades de investigación científica y el desarrollo tecnológico generadores de nuevos conocimientos que forman parte consustancial de la actividad de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de 15 folios.

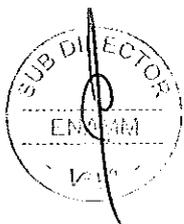
Que, mediante Memorándum de visto, el Presidente del Consejo Académico solicita dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 152-2018 DE/ENAMM de fecha 11 de mayo del 2018, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución N° 353-2015 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Investigación; Asimismo, solicita dejar sin efecto, solo las líneas de investigación de la Resolución Directoral N° 353-2015 DE/ENAMM.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que se cumple en el presente caso.

En tal sentido, resulta pertinente dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 152-2018 DE/ENAMM de fecha 11 de mayo del 2018, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2018; asimismo, dejar sin efecto las líneas de investigación consideradas en el Reglamento de Investigación, aprobada mediante la Resolución Directoral pre citada, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2018.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 152-2018 DE/ENAMM de fecha 11 de mayo del 2018, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, dejando subsistente la Resolución Directoral N° 353-2015 DE/ENAMM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, en el extremo de las líneas de investigación consideradas en el Reglamento de Investigación, aprobada mediante Resolución Directoral N° 353-2015 DE/ENAMM, de fecha 30 de diciembre del 2015, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774